



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 126812
CUI: 11001020400020220204400

Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022).


Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **JAINER PAUTT LEÓN**, quien acude a través de apoderado judicial, contra el Juzgado 2º Penal del Circuito y la Sala Penal del Tribunal Superior, juntos de Cartagena. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a las autoridades accionadas y **vincúlese** al Juzgado 2º Penal Municipal Ambulante con funciones de control de garantías de Cartagena y a las partes e intervinientes dentro del proceso penal seguido contra el accionante por la comisión del delito de acceso carnal violento agravado [ministerio público, fiscalía, defensores y víctima]. **Córrase traslado** del texto de la demanda a los accionados y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes. La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico: despenaltutelas006dp@cortesuprema.gov.co.

Segundo. Requiérase a los accionados para que en el tiempo improrrogable de un (1) día: i) remitan copia de las sentencias proferidas contra el accionante e, ii) informen el estado actual del proceso n.º 130016001129201904188 y si contra la sentencia de segunda instancia se presentó y sustentó el recurso extraordinario de casación.

Tercero. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase



2022

MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria